

PLAN PREFERENTE

OCTAVA PREFERENTE 12 40 13-OP1240-20 TIPO DE PLAN: X Individual Grupal

FUN N°	
FOLIO	

	OFERTA PREFERENTE (*)				LIBI		
PRESTACIONES ⁽¹⁾	BONIFICACIÓN			BONIF		CACIÓN	TOPE ANUAL
		TOPE (6)		TOPE (6)		TOPE (6)	(7)(UF)
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA							
DIA CAMA: CIRUGIA,PEDIATRIA,GINECO-OBSTETRICIA, MEDICINA						4,0 UF	
DIA CAMA:SALA CUNA	700	,	000	· /		2,8 UF	
DIA CAMA CUIDADOS INTENSIVOS O CORONARIOS	70% sin Tope: Clínica Andes Chillán		80% SIn Tope:			6,5 UF	Sin Tope
DERECHO A PABELLON			Clínica Andes	Clínica Andes Salud Concepción		2,0 AC2	
DIA CAMA:INCUBADORA, INTERMEDIO,OBSERVACION,AISLAMIENTO	Clínic	a Bío Bío				1,4 AC2	Siii Top
MAGENOLOGÍA(RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA)						1,4 AC2	l .
MAGENOLOGÍA(RESONANCÍA, SCANNER)				6 Sin Tope:		1,3 AC2	
ROCEDIMIENTOS				Clínica RedSalud Providencia Clínica RedSalud Santiago		1,5 AC2	
INESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	(Modalidad Ir	stitucional (A.1))	Clínica Red			1,0 AC2	5
XÁMENES LABORATORIO	(Habitación	Individual) (A)			100%	1,1 AC2	
IONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS				6 Sin Tope:		1,6 AC2	Sin Top
ISITA POR MÉDICO INTERCONSULTOR			Clínica Dávila Hospital Clínico Universidad de Chile			0,6 UF	Siii rop
ISITA POR MÉDICO TRATANTE						0,6 UF	
MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS (2)	Solo Cobertui	a Libre Elección				40 UF	80
MATERIALES E INSUMOS CLINICOS (2)	Solo Cobel tu	a Libre Licecion	(Modalidad	Institucional (A.1))		30 UF	60
ROTESIS, ÓRTESIS Y ELEMENTOS OSTEOSINTESIS			(Habitació	n Individual) (A)		15 UF	30
RASLADOS MÉDICOS				Solo Cobertura Libre Elección		1,1 AC2	Sin Top
QUIMIOTERAPIA (8)			Joio Coberto	3010 CODEI IUI A LIDI E LIECCION		20 UF	100
AMBULATORIAS							
ONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES*** (12)		SIn Tope:				0,5 UF	
ONSULTA MEDICA		Salud Concepción	709	Sin Tope:		0,5 UF	
XAMENES DE LABORATORIO	Clínica Andes Chillán Clínica Bío Bío		Centros Méd	licos RedSalud (11)		1,1 AC2	Sin Top
ROCEDIMIENTOS	Cillic	I DIO DIO	609	6 SIn Tope:	80%	1,2 AC2	Siii Top
ABELLON AMBULATORIO				edSalud Providencia		1,8 AC2	
IONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS			Clínica Red	Clínica RedSalud Santiago		1,6 AC2	
(INESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA			Clín	ica Dávila		1,5 AC2	5
MAGENOLOGÍA (RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA)			Hospital Clínico	Hospital Clínico Universidad de Chile		1,3 AC2	
MAGENOLOGÍA (RESONANCIA, SCANNER)						1,1 AC2	Sin Top
RADIOTERAPIA						1,0 AC2	
ONOAUDIOLOGIA	Solo Cobertu	a Libre Elección				1,0 AC2	5
QUIMIOTERAPIA (8)				100%	20 UF	100	
ROTESIS/ORTESIS						1,0 AC2	40
TENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERA (4a Y 4b)			Solo Cobertu	Solo Cobertura Libre Elección	80%	0,9 AC2	1,8
CONSULTA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NUTRICIONISTA (5)						0,9 AC2	1,5
PRESTACIONES DENTALES (PAD) (10)						0,9 UF	
PAD CLÍNICA DE LACTANCIA (O A 6 MESES DE EDAD) (13)					100%	0,72 UF	Sin Top
PAD MAL NUTRICIÓN INFANTIL (7 A 72 MESES DE EDAD) (14)					100%	0,78 UF	
PRESTACIONES RESTRINGIDAS							
CIRUGÍA BARIATRICA, SEPTOPLASTÍA, TRATAMIENTO DE INFERTILIDAD					25% con tope	Libre Elección	Sin Top
IOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRICA (3)		Solo Cobertura Libre Elección		80%	1,0 AC2	6,7	
ONSULTA/TRATAMIENTO PSIQUIATRIA Y/O PSICOLOGIA					00%	1,0 AC2	4
OTRAS COBERTURAS							
ERAPIA OCUPACIONAL					80%	1,5 UF	5
MEDICAMENTOS E INSUMOS POR URGENCIA						0,9 UF	3,2
OPTICA (MARCOS Y CRISTALES) (9)	Solo Cobertura Libre Elección Igual a la cobertura Libre Elección nacional del plan de Salud, consic				1,3 UF	2,5	
RASLADOS MÉDICOS						1,1 AC2	Sin Top
OX AMBULATORIO					80%	1,0 AC2	Sin Top
OBERTURA INTERNACIONAL (F)	Igual a la cobertura L Clínica RedSalud Sa	ibre Elección nacional o	del plan de Salud, con	siderando el precio aranc	el de la prestació	n como si fuera	otorgada er

ATENCIÓN DE URGENCIA (D) (E)

Incluye consulta médica de urgencia, insumos, medicamentos, imagenología, exámenes, procedimientos, pabellón y honorarios médicos en Hospital Clínico Universidad de Chile, Clínica Dávila, Clínica RedSalud Santiago y Clínica RedSalud Providencia, Clínica Bio Bio, Clínica Andes Chillán, según cobertura establecida en el cuadro de la oferta preferente para prestaciones ambulatorias.

ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIA (D) (L)		Incluye consulta médica de urgencia, insumos, medicamentos, imagenología, exámenes, procedimientos y honorarios médicos solo en Clínica Andes Salud Concepción.				
	****	URGENCIA NORMAL	URGENCIA COMPLEJA (**)			
	URGENCIA ADULTO	Copago Fijo 1,07 UF	Copago FIJo 3,06 UF			
	URGENCIA PEDIÁTRICA	Copago Fijo 0,91 UF	Copago FIJo 1,96 UF			

PRESTADORES DERIVADOS

Hospital Clínico Universidad de Chile, Clínica Redsalud Providencia y Clínica Redsalud Santiago.

(**) VER NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.
(**) La complejidad está definida por la realización de ciertas prestaciones de salud del grupo de Imagenología (40), especificamente de los subgrupos Tomografía Computarizada (403), Ultrasonografía (403), Resonancias Magnéticas (405), Suturas (15-02 y 16-02), procedimeintos médicos que incluyan prestaciones endoscópicas y aquellas atenciones a pacientes que ingresen en riesgo vital.
(***) En Notas explicativas del plan se individualizan las especialidades de telemedicina.





PRECIO DEL PLAN

TIPO DE BENEFICIARIO						
EDAD	COTIZANTE	CARGAS				
O a menos de 20 años	0,60	0,60				
20 a menos de 25 años	0,90	0,70				
25 a menos de 35 años	1,00	0,70				
35 a menos de 45 años	1,30	0,90				
45 a menos de 55 años	1,40	1,00				
55 a menos de 65 años	2,00	1,40				
65 y más años	2,40	2,20				

El precio del Plan de Salud se expresa en Unidades de Fomento (U.F.). Dicho precio se determina conforme a su valor base y la tabla de factores relativos por edad:

VALOR BASE U.F.

VALOR TOTAL PLAN SEGUN COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR

U.F.

El precio final del plan se pagará en su equivalente en pesos. Para su cálculo se utilizará el valor oficial que tenga la U.F. el último día del mes que corresponde descontar la cotización de la remuneración del cotizante.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES N°

ARANCEL

NOMBRE DEL ARANCEL:

UNIDAD : PESOS

El Arancel tendrá un Reajuste General el 01 de abril de cada año hasta en un 100% de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes precedente a aquél en que se efectuó el último reajuste y el mes ante precedente a aquél en que se aplique el último reajuste, ambos inclusive. Además del Reajuste General del Arancel, CONSALUD podrá reajustar algunas prestaciones en un porcentaje superior sólo con el fin de incrementar los beneficios, como asimismo, podrá anticipar la fecha de reajuste con el mismo objeto, pudiendo imputarlo al reajuste que se realice en el mes de abril siguiente.

TOPE GENERAL ANUAL POR BENEFICIARIO

5.000 UF (7)

AC₂

CONDICIONES DE VIGENCIA PLAN COLECTIVO Y OTROS GRUPALES (CUANDO CORRESPONDA)

- 1) Que se incorporen al convenio la cantidad de trabajadores como beneficiarios o al menos el 85% de la misma, dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de suscripción del convenio. Este porcentaje mínimo no podrá disminuir durante la vigencia del convenio.
- 2) Que se mantenga durante la vigencia del convenio, un promedio de cargas legales por afiliado cercana a las personas.
- 3) Que el monto mínimo de cotización mensual del grupo total de los trabajadores afectos al convenio colectivo, no podrá ser inferior a \$ o al menos, deberá llegar a un 85% de dicha suma.
- 4) Que el plan o planes de salud contratados se deberán financiar en al menos un 90%. Se entiende por financiamiento al cuociente entre la suma de cotizaciones pagadas de los trabajadores afiliados al convenio colectivo y la suma de precios de los planes de esos trabajadores.
- 5) Que la siniestralidad anual del plan no supere el 85%. Se entiende por siniestralidad el cuociente entre la suma de los gastos de Prestaciones de Salud y Subsidios por Incapacidad Laboral a cargo de la Isapre y la suma de las cotizaciones pagadas en ese mismo período.

NOTA: En caso de Planes Grupales en que se pacte el precio en el porcentaje equivalente a la cotización legal para salud, no se producirán excedentes de cotización de salud.

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL AFILIADO PARA INGRESAR Y MANTENERSE EN EL PLAN GRUPAL (CUANDO CORRESPONDA)

- A) Que se mantenga permanentemente como trabajador de la empresa
- B) Que se mantenga permanentemente como afiliado de CONSALUD

CONDICIONES DE VIGENCIA DEL PLAN MATRIMONIAL (CUANDO CORRESPONDA)

- A) Que el cotizante y su cónyuge mantengan la calidad de afiliados vigentes de CONSALUD.
- B) Que el cotizante y su cónyuge estén de acuerdo en mantener el Plan Matrimonial

TIEMPOS DE ESPERA		
•	N° Días Corridos	Inicio del Tiempo de Espera
- CONSULTAS MÉDICAS EN ATENCIÓN PRIMA	RIA 5	
- CONSULTAS MÉDICAS EN ESPECIALIDAD	7	
- EXÁMENES	4	Los tiempos de espera definidos, se cuentan a partir de la fecha en que el
- PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS		beneficiario suscriba el formulario pertinente que la isapre dispondrá en sus sucursales.
- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	14	
- HOSPITALIZACIONES EN OTORRINO - OFTALMOLOGÍA -NEUROCIRUGÍA	30	

FIRMA AFILIADO NOMBRE:

RUT FECHA: HUELLA DACTILAR AFILIADO

FIRMA REPRESENTANTE ISAPRE

NOMBRE : RUT FECHA:





NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.

- 1) PRESTACIONES
- a) Hospitalarias: Son aquellas que requieren de día cama.
- b) Ambulatorias: Son aquellas no consideradas en la definición anterior.
- 2) MEDICAMENTOS Y MATERIALES CLÍNICOS HOSPITALARIOS: Son aquellos medicamentos y materiales clínicos recibidos por el beneficiario por causa de prestaciones hospitalarias. Sólo serán objeto de bonificación, aquellos medicamentos y materiales clínicos que el establecimiento hospitalario haya considerado en su factura. Se excluyen de este ítem los medicamentos y materiales clínicos por tratamiento de cáncer y hospitalización psiquiátrica; dado que en ambos casos se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para los ítems Drogas Citotóxicas en Ciclos de Quimioterapia y Hospitalización Psiquiátrica respectivamente. Se excluyen asimismo de la oferta preferente, los medicamentos y materiales clínicos por, tratamiento de infertilidad y fibrosis quística del páncreas, dado que se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para la modalidad de libre elección. El tope indicado se aplica por evento/beneficiario.
- 3) HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA: La bonificación por consultas y tratamientos hospitalarios, como asimismo los medicamentos que se reciban durante la hospitalización, se deben sumar para considerar la aplicación del tope de bonificación por año contrato. A modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se detallan las siguientes prestaciones que se considerarán para la determinación de este tope: días cama, medicamentos, exámenes, consultas médicas. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada.
- 4) a) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN DOMICILIO: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años, o mayores de 15 años que se encuentren postrados o en estado terminal.
- 4) b) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN CENTRO DE ADULTO MAYOR: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años.
- 5) CONSULTA Y ATENCION INTEGRAL DE NUTRICIONISTA: Tanto la Consulta de Nutricionista como la Atención Integral de Nutricionista, requieren de indicación por prescripción de médico tratante, y están destinadas a pacientes de cualquier edad, que presenten sobrepeso u obesidad según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.). La Atención Integral comprende tres consultas de nutricionista, a saber, una evaluación al inicio, un control y una evaluación al término.
- 6) TOPES DE BONIFICACION: Los topes de bonificación se expresan en UF o en veces el Arancel Consalud (AC2). Los topes en UF se calcularán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.
- 7) VALORIZACION TOPES ANUALES: Para el Tope General Anual por Beneficiario y el Monto Máximo de Bonificación, se contabilizarán las prestaciones que correspondan, las que en caso de estar expresado el tope en U.F. se valorizarán según el valor que tenga dicha unidad el día en que se bonifica la prestación por un periodo máximo de un año de vigencia de beneficios. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada, ni podrán tener una bonificación inferior a la cobertura financiera que el Fondo Nacional de Salud asegura, en modalidad libre elección a todas las prestaciones contempladas en el arancel que se refiere el artículo 31 de la Ley Nº19.666 que establece el Régimen General de Garantías de Salud.
- 8) QUIMIOTERAPIA HOSPITALARIA Y/O AMBULATORIA: Corresponde a los esquemas terapéuticos que conforman los tratamientos de quimioterapia incorporados en el Grupo 29 del Arancel Fonasa lo cuales se encuentran definidos en el Listado anual de drogas publicadas por la Unidad de Cáncer, dependiente del MINSAL.
 - La cobertura para los esquemas terapéuticos que no se encuentren en este listado corresponderá exclusivamente para aquellos con acción citotóxica y/o citostática sobre el cáncer. También se incluyen antieméticos y estimulantes de colonia que se administren de forma concomitante, es decir los mismos días de infusión, de la quimioterapia. No tendrán cobertura medicamentos que correspondan a inmunoterapia, inmunomoduladores, hormonoterapia, bifosfonatos, medicamentos coadyuvantes de la quimioterapia y aquéllos que previenen los efectos no deseados de ésta, y procedimientos no arancelados asociados a la quimioterapia (preparación de drogas,administración de quimioterapia, administración en pabellón). Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo.
- 9) MARCOS Y CRISTALES OPTICOS: Corresponderá la bonificación de los marcos y cristales ópticos sólo con la presentación de la boleta correspondiente.
- 10) PRESTACIONES DENTALES (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones dentales los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años 11 meses 29 días, que presenten caries de una o más piezas dentales. Los códigos FONASA de los PAD sujetos a cobertura son: 2503001, 2503002, 2503003, 2503004, 2503005 y 25-03-006. La cobertura se vía reembolso.
- 11) CENTROS MÉDICOS REDSALUD: Excepto Arauco Salud.
- 12) CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES: Considera las siguientes especialidades: Dermatología, Geriatría, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Diabetología, y Nefrología.
- 13) PRESTACIONES CLÍNICA DE LACTANCÍA (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Clínica de Lactancía los beneficiarios (as) que tengan entre 0 a 6 meses, que presenten dificultades en el proceso de amamantamiento, en su contexto multidimensional. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502020. La cobertura se entregará vía reembolso.
- 14) **PRESTACIONES MAL NUTRICIÓN INFANTIL (PAD):** Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Mal nutrición Infantil los beneficiarios (as) que tengan entre 7 a 72 meses, que presenten malnutrición infantil. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502021. La cobertura se entregará vía reembolso.

CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE DEL PLAN CON PRESTADORES PREFERENTES

- A) Los prestadores hospitalarios del plan de salud serán exclusivamente los nominados en la carátula del plan en el recuadro de prestadores hospitalarios, en Habitación individual. La Habitación Individual se utilizará según disponibilidad de la clínica y en caso de no existir disponibilidad, se utilizará habitación doble o la siguiente que exista disponible de menor valor. La bonificación preferente del día cama, tendrá como tope máximo la que corresponde al día cama individual estándar (habitación con baño privado de menor precio del prestador) y las diferencias de uso por habitaciones superiores (suite, departamentos u otras) serán de cargo del beneficiario.
 - A.1) Las Consultas Médicas, procedimientos ambulatorios y los Honorario Médicos por prestaciones hospitalarias realizadas en los prestadores nominados en la carátula del planen el recuadro de prestadores ambulatorios, tendrán cobertura preferente cuando sean efectuadas por médicos Staff en convenio entre Isapre Consalud y las Instituciones de Salud señaladas para cada prestación otorgada en el plan. En caso de no cumplir estas condiciones, la cobertura preferente se aplicará solo a la facturación de la clínica y los Honorarios Médicos serán bonificados de acuerdo a la modalidad libre elección.

La cobertura preferente aplicará exclusivamente para aquellas prestaciones que forman parte de la capacidad técnica del prestador preferente nominado en el plan y no se extenderá a aquellas que por falta de tal capacidad, sean otorgadas por prestadores distintos a los de la oferta preferente.





CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE DEL PLAN CON PRESTADORES PREFERENTES

- B) El afiliado debe considerar que aquellas prestaciones específicas que, pudiendo entenderse incorporadas en la oferta preferente, no se realizan por el respectivo prestador, serán derivadas por la Isapre a un prestador de similares características, en cuyo caso se mantendrán las condiciones de cobertura del plan.
- C) En caso de insuficiencia de un prestador en convenio, es decir, cuando por falta de profesionales o medios, aquéllos se encuentran imposibilitados temporalmente de realizar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta preferente y ha transcurrido el tiempo de espera previsto en el Plan de Salud para el otorgamiento de las mismas, el beneficiario tendrá el derecho de solicitar a Isapre CONSALUD la derivación a otro prestador, en cuyo caso rige lo mismo señalado en el punto B). Esta derivación sólo tendrá por objeto el otorgamiento de las prestaciones específicas que no pudieron ser brindadas por los prestadores preferentes. Las prestaciones que se otorguen con ocasión de la derivación, deberán ser bonificadas por la Isapre manteniendo el monto que le habría correspondido copagar al afiliado de haberse atendido en el prestador que dio origen a la derivación. De realizarse la atención en un prestador distinto a los prestadores preferentes sin la autorización expresa de CONSALUD, la cobertura se hará bajo la modalidad libre elección. Esta solicitud de derivación se podrá solicitar en el formulario correspondiente en cualquier oficina de Consalud o en los puestos de atención que la Isapre tiene en las oficinas de los prestadores preferentes y, en días festivos u horarios inhábiles, podrá hacerse al fono 600-Consalud, para obtener respuesta a más tardar al día hábil siguiente.
- D) Para recibir Atenciones de Urgencia el afiliado deberá acudir a alguno de los prestadores indicados en el recuadro «ATENCIONES DE URGENCIA» del Plan de Salud. La bonificación en estos prestadores será la correspondiente a «OFERTA PREFERENTE». En caso de que la atención de urgencia ocurra en un prestador distinto a los señalados en el Plan, la cobertura se hará según lo indicado en « CUADRO DE COBERTURA EN LIBRE ELECCION».
- E) El afiliado que con ocasión de una emergencia haya ingresado a un prestador distinto de los mencionados en el recuadro «ATENCIONES DE URGENCIA» del esquema del Plan de Salud, tendrá derecho a ser trasladado a alguno de los prestadores individualizados en el Plan de Salud, para acceder a la «OFERTA PREFERENTE». Por su parte CONSALUD tendrá el derecho a trasladar al afiliado a uno de estos prestadores una vez que lo autorice el médico tratante. Si el afiliado no accede a este traslado y opta por permanecer en el prestador en que se encuentre, la cobertura se hará bajo modalidad libre elección.
- F) Las prestaciones de salud que el afiliado reciba en el extranjero, serán cubiertas de acuerdo a lo indicado en «CUADRO DE COBERTURA EN LIBRE ELECCION». El afiliado, deberá entregar en la sucursal de Isapre consalud, la documentación (antecedentes médicos y documentos de cobro) traducidos al español y debidamente legalizada por el consulado respectivo, es decir, en el País donde recibió la atención de urgencia. El plazo para presentar dicha documentación, es de 90 días desde la emisión de la factura.
- G) El término del convenio entre un prestador e Isapre CONSALUD, o cualquier modificación que éstos le introduzcan, no afectará el monto que, en virtud del plan contratado, le corresponde copagar a los beneficiarios por las atenciones recibidas del respectivo prestador, hasta la anualidad que corresponda, al cumplimiento de la cual la Isapre podrá adecuar el contrato.
- H) Si durante la vigencia del plan contratado, terminare la existencia legal del o los prestadores individualizados en el plan o éstos experimentaren una pérdida total de su infraestructura o una paralización permanente de sus actividades, la Isapre deberá comunicar por escrito dicho evento a cada uno de los cotizantes afectados, junto con las alternativas de planes que dispone para ellos. En esta oferta deberá contemplarse como mínimo, el Plan de Salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el contrato.
- I) Sin perjuicio del derecho que tiene el afiliado de solicitar a la Isapre un cambio de plan de salud cuando concurra alguna de las condiciones que establece la ley de Isapre en el inciso primero del artículo 38, la Isapre ofrecerá al afiliado un nuevo plan si este así lo requiere y su petición se fundamenta en alguna de las situaciones que a continuación se indican, en cuyo caso, la oferta de la Isapre contemplará como mínimo, un plan de salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el plan.
 - a) Si se modifica el domicilio consignado por el afiliado al incorporarse al plan y se acredita que dicho cambio dificulta significativamente el acceso de los beneficiarios a los prestadores individualizados en el plan. Se presumirá que se configura esa dificultad, cuando el cambio de domicilio importe el traslado del cotizante a otra región del país.
 - b) Si se produce una falta de atención continua y oportuna por parte del Prestador.
 - c) Si ocurre un incumplimiento por parte de la Isapre de la obligación de derivación; o la derivación la hace a un prestador distinto de los indicados en el Plan de Salud o existe una falta de atención efectiva y oportuna por parte del prestador derivado. d) Si la Isapre incurre en una falta de otorgamiento de la atención de salud al cotizante o beneficiario que se ha ceñido a los procedimientos de acceso y derivación definidos en el Plan. La facultad del afiliado regulada precedentemente, no lo priva de la opción de solicitar el término del plan de salud por el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Isapre, en conformidad a las reglas generales.
- J) Los afiliados y beneficiarios pertenecientes a los planes de salud prefetente, tienen derecho a solicitar una segunda opinión médica. Para ello, pueden solicitar la derivación a un profesional de la red, distinto a su médico tratante, para que le entregue una segunda opinión médica. En caso que esta segunda opinión sea obtenida directamente por el beneficiario, esta debe ser entregada al médico tratante para su consideración. Sin embargo, si existieran opiniones médicas divergentes, dicha diferencia podrá ser zanjada por el director médico de Salud Administrada de Centros Médicos RedSalud, quien pronunciara por escrito al beneficiario, en un plazo no superior a los 15 días.
- K) Con la finalidad de dar solución a las eventuales divergencias que se puedan producir entre las distintas opiniones médicas, en el ejercicio del derecho contemplado en la letra anterior, se establece que estas serán resueltas con la opinión técnica del Director Médico del prestador individualizado en el plan, o del respectivo jefede servicio u otro médico que cumpla en la institución similares funciones. El afiliado y sus beneficiarios podrán requerir directamente la intervención de quien debe dar solución a la divergencia de opiniones, instancia que deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes de recibida la petición del afiliado. En el pronunciamiento deberá constar los fundamentos de la decisión adoptada y la identificación y firma de la persona que lo emite.
- L) Si el afiliado, producto de la atención de urgencia integral, debe quedar hospitalizado, deberá cancelar el copago fijo que corresponda de acuerdo al tipo de atención señalado en el cuadro "ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIA" más el copago correpondiente a la hospitalización respectiva.







OCTAVA PREFERENTE 12 40 13-OP1240-20

SELECCIÓN DE PRESTACIONES VALORIZADAS Valorizada al 01 de Diciembre del 2020

		valorizada ai o		The Dicientible del 2020					
		LIBRE ELECCIÓN		BENE	RES				
	PRESTACIONES	%	TOPE	%	TOPE	COPAGO(*)	NÚMERO DEL		
		BONIFICACIÓN	\$	BONIFICACIÓN	\$	\$	PRESTADOR(E)		
_	PARTO NORMAL	1000/	171.205	000/	any more				
	Derecho de Pabellón 6 Honorarios Médicos	100%	174.296 462.355	80% 80%	SIN TOPE SIN TOPE		1		
11	Honorarios Matrona	100% 100%	135.581	80%	SIN TOPE SIN TOPE		1		
11	Atención Inmediata Recién Nacido	100%	32.566	80%	SIN TOPE		1		
11	Visita Neonatólogo	100%	17.418	80%	SIN TOPE		1		
	PARTO POR CESAREA	10070	17.110	0070	BILLIOIE		1		
	Derecho de Pabellón 7	100%	236.534	80%	SIN TOPE		1		
11	Honorarios Médicos	100%	567.997	80%	SIN TOPE		1		
11	Honorarios Matrona	100%	135.581	80%	SIN TOPE		1		
11	Atención Inmediata Recién Nacido	100%	32.566	80%	SIN TOPE		1		
	Visita Neonatólogo	100%	17.418	80%	SIN TOPE		1		
	APENDICECTOMIA	1000/	226 524	900/	CINTODE		1		
	Derecho de Pabellon 7 Honorarios Médicos	100% 100%	236.534 546.294	80% 80%	SIN TOPE SIN TOPE		1		
	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA	10070	340.234	8070	SINTOLE		1		
	Derecho de Pabellón 10	100%	551.744	80%	SIN TOPE		1		
	Honorarios Médicos	100%	1.042.554	80%	SIN TOPE		1		
	HISTERECTOMIA TOTAL								
	Derecho de Pabellón 8	100%	335.048	80%	SIN TOPE		1		
HOSPITALARIA	Honorarios Médicos	100%	791.821	80%	SIN TOPE		1		
ĮΣ	AMIGDALECTOMIA Derecho de Pabellón 5	1000/	126 726	900/	CIM TODE		1		
اقِزا	Honorarios Médicos	100% 100%	136.736 291.594	80% 80%	SIN TOPE SIN TOPE		1		
S	CIRUGIA CARDIACA DE COMPLEJIDAD MAYOR	10070	471.374	OU70	DINTOFE		1		
ᄪ	Derecho de Pabellón 14	100%	1.084.002	80%	SIN TOPE		1		
	Honorarios Médicos	100%	3.078.774	80%	SIN TOPE		1		
	EXTIRPACION TUMOR Y/O QUISTE ENCEFALICO								
П	Derecho de Pabellón 12	100%	829.586	80%	SIN TOPE		1		
П	Honorarios Médicos	100%	1.539.384	80%	SIN TOPE		1		
П	DIAS CAMA Medicina	100%	116.121	80%	SIN TOPE		1		
П	Sala Cuna	100%	81.284	80%	SIN TOPE		1		
П	U.T.I. ADULTO	100%	188.696	80%	SIN TOPE		1		
П	U.T.I. PEDIATRIA	100%	188.696	80%	SIN TOPE		1		
	U.T.I. NEONATAL	100%	188.696	80%	SIN TOPE		1		
	MEDICAMENTOS								
П	Apendicectomía	100%	1.161.207	80%	SIN TOPE		1		
П	Hospitalización Neumonia MATERIALES CLINICOS	100%	1.161.207	80%	SIN TOPE		1		
П	Apendicectomía	100%	870.905	80%	SIN TOPE		1		
	Hospitalización Neumonia	100%	870.905	80%	SIN TOPE		1		
ш	CONSULTAS	10070	0,0,00	0070	DITTOLD		-		
\Box	Consulta Médica Electiva	80%	14.515	70%	SIN TOPE		1		
	CONSULTA PSIQUÍATRICA (A)	80%	18.142						
	EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS	202:			dn/mars				
	Hemograma	80%	3.737	70%	SIN TOPE		1		
	Estudio De Lípidos Sanguíneos Perfíl Bioquímico	80% 80%	7.758 10.537	70% 70%	SIN TOPE SIN TOPE		1		
	Urocultivo	80%	4.529	70%	SIN TOPE SIN TOPE		1		
	Orina Completa	80%	2.320	70%	SIN TOPE		1		
	Densitometría Ósea	80%	51.275	70%	SIN TOPE		1		
	Citodiagnóstico Corriente	80%	7.894	70%	SIN TOPE		1		
_	Estudio Histopatológico Corriente	80%	16.114	70%	SIN TOPE		1		
≱	Exploración Vitreorretinal	80%	7.600	70%	SIN TOPE		1		
[현	Electrocardiograma de reposo	80%	7.954	70%	SIN TOPE		1		
[2]	Ecocardiograma Doppler	80%	72.175	70%	SIN TOPE		1		
텛	Gastroduodenoscopia Hemodiálisis con Insumos Incluidos	80% 80%	67.951 64.986	70% 70%	SIN TOPE SIN TOPE		1		
AMBULATORIA	Rodillera, Bota Larga o Corta	80%	24.740	70%	SIN TOPE SIN TOPE		1		
₹	IMAGENOLOGIA	00 /0	24.740	7070	DITTOLE		1		
	Radiografía de Tórax	80%	28.670	70%	SIN TOPE		1		
	Mamografía Bilateral	80%	28.137	70%	SIN TOPE		1		
	Radiografía de brazo, codo, muñeca	80%	11.834	70%	SIN TOPE		1		
	Tomografía Axial Computarizada	80%	76.980	70%	SIN TOPE		1		
	Ecotomografía Abdominal	80%	33.136	70%	SIN TOPE		1		
	Ecotomografía Ginecológica MEDICINA FISICA	80%	17.537	70%	SIN TOPE		1		
	Ejercicios Respiratorios (A)	80%	5.175	70%	SIN TOPE		1		
	Reeducación Motriz (A)	80%	3.053	70%	SIN TOPE		1		
-		5570	5.055	, 370	D11.1011		1		

A) : Prestación sujeta al siguiente Tope Anual :

- (B) : El tope de medicamentos se aplica por evento/beneficiario.
- (C) : Reajustabilidad:

Los valores contemplados en esta cartilla fueron calculados al 01 de Diciembre del 2020, por lo que podrán experimentar variaciones de acuerdo al mecanismo de reajustabilidad contemplado en su contrato. En la especie, el Arancel en pesos se reajustara el 01 de Abril del 2021

Las prestaciones en U.F. se actualizarán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.